



TRABAJANDO  
PARA USTED

ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011 A DOÑA YESENIA ALEJANDRA CORTÉS BARRERA, COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000400

COPIAPÓ,

28 AGO 2026

**VISTOS:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. El convenio de colaboración entre MINVU, MMyEG y SERNAMEG, sancionado mediante a Decreto Exento 06 (V. y U.) de 19 de enero de 2016, modificado por el Decreto Exento 139 (V. y U.) del 14 de julio de 2016.
10. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
11. El memorándum N°102/2026 de fecha 24 de agosto de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del SERVIU Atacama, según detalle, para revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
12. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
13. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1. El Ordinario N°1680 de fecha 21 de agosto de 2026, del SERVIU Atacama, en virtud del cual solicita un Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por D.S N°49 (V. y U) de 2011 y sus modificaciones, para la usuaria Yesenia Alejandra Cortés Barrera, cédula nacional de identidad N°18.751.517-3, quien tras la respectiva evaluación socio-habitacional, realizada por la profesional Melissa Donoso Acevedo, asistente social del Centro de Atención Inicial de las Violencias de Género, en el marco del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres (Sernameg), ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, respalda la situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo expuesto en el informe social. Esta petición se realiza en virtud a las facultades otorgadas por medio de la Resolución Exenta N°6042/2017 y sus modificaciones, la cual delega facultades que indica en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, específicamente en su resuelve 4° letra a), del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
2. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el oficio mencionado en el considerando anterior, se adjuntaron los siguientes documentos:
  - Informe de Asignación Directa Individual Fondo Solidario Elección de Vivienda D.S N°49 (V. y U.) 2011, Informe Final fecha de la solicitud 18-08-2026. Número de la

solicitud: 40175 Observaciones: 1.- El interesado debe acreditar un ahorro mínimo de 10 Unidades de Fomento. (Artículo 37, 39 y 3 letra c). 2.- La solicitud de la postulante se enmarca en el convenio Minvu - Sernameg. Acompañando antecedentes fundantes de la solicitud:

- a. Certificado Reservado, emitido en el marco del Convenio MINVU-SERNAMEG.
- b. Informe Sociohabitacional de la postulante Yessenia Alejandra Cortés Barrera, de fecha julio de 2026.
- c. Formulario de Postulación Individual al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- d. Formulario DJ49-1, Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional.
- e. Formulario DJ49-2, Declaración Jurada de Postulación.
- f. Formulario DJ49-3, Mandato de Ahorro.
- g. Declaración de Ingresos y Gastos de la postulante.
- h. Cartola Hogar del Registro Social de Hogares (RSH) de la postulante y su grupo familiar.

Captura de pantalla del estado de movimientos de la Cuenta de Ahorro para la Vivienda, correspondiente a la cuenta informada por la postulante.

3. Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, señala para el caso concreto lo siguiente: *"De la Asignación Especial de Subsidios, de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento."*
4. Que el resuelto N°4 Letra a) de la Resolución Exenta N°6042, señala para el caso concreto lo siguiente: *"a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviú, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977."*
5. Que, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el entonces Servicio Nacional de la Mujer, aprobado mediante Decreto Exento N° 6, de 2016, (V. y U.), modificado por el Decreto Exento 139 (V. y U.) del 14 de julio de 2016, las mujeres derivadas por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que acrediten una situación de violencia intrafamiliar y vulnerabilidad habitacional pueden acceder, de manera preferente, a los programas habitacionales del MINVU.
6. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados, se puede determinar, que se cumple con lo establecido en el resuelto N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.

## RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña YESENIA ALEJANDRA CORTÉS BARRERA, cédula nacional de identidad N°18.751.517-3, debiéndose respetar la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
2. El monto de subsidio corresponderá a un monto único de hasta **950 Unidades de Fomento**, conforme lo señalado en el resuelto N°4 letra a) de la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. **EXÍMASE** a doña YESENIA ALEJANDRA CORTÉS BARRERA, cédula nacional de identidad N° 18.751.517-3 del siguiente requisito y/o impedimento: Del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c), artículo 37 y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de Atacama de acuerdo con la Circular N°5 del año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/cvg

TRANSCRIBIR A:

-SERVIU Región de Atacama.  
-Depto. OO. HH Serviu Atacama.  
-Jefe DPH Minvu Santiago.  
-Depto. Planes y Programas S.R.M.  
-Sección Jurídica S.R.M.  
-SIAC S.R.M.-Isabel Venegas  
-Oficina de Partes S.R.M.  
N° Interno 226/2026  
Ley de transparencia Art. 7/g.